

BANCO CENTRAL EUROPEO

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 16 de noviembre de 1999

por la que se nombra a los miembros del Comité de lucha contra el fraude del Banco Central Europeo

(BCE/1999/8)

(1999/752/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo,

Vista la Decisión BCE/1999/5 del Banco Central Europeo, de 7 de octubre de 1999, sobre prevención del fraude ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

- (1) Considerando que el apartado 3 del artículo 1 de la Decisión BCE/1999/5 establece que el Comité de lucha contra el fraude del Banco Central Europeo estará compuesto por tres personas independientes y ajenas a este último, de reconocido prestigio y capacitación profesionales en el ámbito de las funciones de dicho Comité;
- (2) Considerando, por lo tanto, que resulta conveniente nombrar el Comité de lucha contra el fraude con la máxima celeridad posible;
- (3) Considerando que el apartado 3 del artículo 1 de la Decisión BCE/1999/5 establece que los miembros del Comité de lucha contra el fraude serán nombrados por decisión del Consejo de Gobierno;
- (4) Considerando que el apartado 4 del artículo 1 de la Decisión BCE/1999/5 establece que el mandato de los integrantes del Comité de lucha contra el fraude será de tres años,

DECIDE:

Artículo 1

En virtud de la presente Decisión, se nombran miembros del Comité de lucha contra el fraude del Banco Central Europeo a las siguientes personas a partir del 1 de enero de 2000:

- John L. Murray,
- Erik Ernst Nordholt,
- Maria Schumayer.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Francfort del Meno, el 16 de noviembre de 1999.

El presidente del BCE

WILLEM F. DUISENBERG

⁽¹⁾ DO L 291 de 13.11.1999, p. 36.